



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 311

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 058-2018-GR-CAJ/CHO.
Chota, 4 de junio del 2018

VISTOS:

El Oficio N°190-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 1° de junio del 2018, Informe Técnico N°025-2018-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 01 de junio del 2018, Solicitud de fecha 21 de mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, es un derecho de toda persona el formular peticiones como así, lo consagra el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú y, en ese mismo sentido lo establece el artículo 106° de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General;

Estando a la normativa acotada la recurrente servidora Elsa Marina Rubio Barboza, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa "STA", asignada a la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita se le reconozca licencia por fallecimiento de familiar directo como es de su hermana María Eugenia Rubio Vda. De Carranza, el cual acaeciera en la ciudad de Chota el día 20 de mayo del 2018, conforme aparece del Acta de Defunción con la que sustenta su solicitud de licencia, ausentándose de su Centro Laboral del día 21 al 25 de mayo del 2018;

Que, en lo que respecta a la pretensión administrativa de la recurrente el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM., prescribe: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de haber -Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Asimismo, el artículo 112° de la norma acotada establece: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Finalmente la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en el numeral 1.1, del Artículo IV de su Título Preliminar lo concerniente al Principio de Legalidad, redactando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidos".



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 058-2018-GR-CAJ/CHO.**

Al respecto el Profesor Juan Carlos Morón Urbina precisa en su Libro Comentario a la Ley del Procedimiento Administrativo General (Novena Edición Pág. 60) que: Como aplicación del principio de legalidad de la Función Ejecutiva los Agentes Públicos deben fundar todas sus actuaciones, decisiones o consultivas en la normatividad vigente”, esto es, que todas las actuaciones que se ejecuten dentro de marco del derecho público deberán sustentarse en disposiciones previamente establecidas y expresas;

Estando a las consideraciones precedentes, a lo solicitado en los documentos del visto y, contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. De conformidad con los dispositivos acotados precedentemente, Ley 27658 “Ley Marco de la Modernización del Estado”, Ley 27867 “Ley de Bases de la Descentralización” Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por Ley N° 27902, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Y, en uso a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2018-GR-CAJ/GR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR FUNDADA la solicitud promovida por la servidora Elsa Marina RUBIO BARBOZA, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, asignada a la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional de Chota, sobre otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Fallecimiento de Familiar Directo como es de su hermana María Eugenia Rubio Vda. De Carranza, la misma que se otorga en vías de regularización del 21 de mayo del 2018 al 25 de mayo del 2018, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaria de la Gerencia Sub Regional de Chota, notifique la presente Resolución a las dependencias que correspondan de la Gerencia Sub Regional de Chota y a la interesada, de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Néstor Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL